

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es  
E-mails: secretaria@ferugby.es  
prensa@ferugby.es

## ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2020.

### A). – SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA TIPIFICACIÓN DE DE LA FALTA EN EL ENCUENTRO ENTRE DE DIVISIÓN DE HONOR B GRUPO A, REAL OVIEDO RUGBY – OURENSE RC

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Para subsanar errores materiales en la transcripción sobre la tipificación en el procedimiento que figura en el punto H) del acta del 26 de febrero de 2020.

**PRIMERO.** – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto H) del Acta de este Comité de 26 de febrero de 2020.

**SEGUNDO.** – Se observa una incorrección a la hora de reflejar la tipificación de la falta cometida por el jugador nº 14 del Club Real Oviedo Rugby, **Alfonso MENENDEZ**, licencia nº 0302411.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.** – En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, el cual dispone:

*“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Procede rectificar el error material existente en el SE ACUERDA Primero. Donde dice: **“SANCIONAR con suspensión de un (1) partido al jugador nº 14 del Club Real Oviedo Rugby, Alfonso MENENDEZ, licencia nº 0302411 por dirigirse al árbitro con malos modos (Art.90.b) RPC”**, debe decir: **“SANCIONAR con suspensión de cuatro (4) partidos al jugador nº 14 del Club Real Oviedo Rugby, Alfonso MENENDEZ, licencia nº 0302411 por insultos graves (Falta Grave 1, Art.90.c) RPC”**.

Es por lo que

#### SE ACUERDA

**ÚNICO.** – **SUBSANAR el error material en la transcripción de la tipificación de la sanción recogida en el Se Acuerda Primero del punto H) del acta de 26 de febrero de 2020, debiendo estarse a lo reflejado en el Fundamento Único de este punto.**



Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 26 de febrero de 2020.

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Eliseo PATRÓN-COSTAS**

**Secretario**